

Reservas:

1. Badajoz-Getafe.
2. Racing Ferrol-Levante.
3. Eibar-Salamanca.

Jornada 42.^a

17 de junio de 2001

1. Racing Santander-Ath. Bilbao.
2. Dptvo. Coruña-Málaga.
3. Barcelona-Valencia.
4. R. Madrid-R. Valladolid.
5. R. Mallorca-R. Oviedo.
6. Numancia-Alavés.
7. Las Palmas-Rayó Vallecano.
8. Villarreal-Espanyol.
9. R. Zaragoza-R. Celta.
10. R. Sociedad-At. Osasuna.
11. Sevilla-Eibar.
12. Leganés-Tenerife.
13. R. Jaén-R. Betis.
14. Elche-Compostela.
- P15. Getafe-At. Madrid.

Reservas:

1. Levante-Badajoz.
2. Rec. Huelva-Racing Ferrol.
3. Lleida-Extremadura.

Madrid, 8 de mayo de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

La Dirección General de Universidades, a la vista de las propuestas recibidas, tomará la resolución que corresponda.

Las estancias susceptibles de recibir esta ayuda se realizarán entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2001.

Quinto.—Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuge e hijos deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Universidades (Servicio de Formación de Personal Investigador en España, calle Serrano, 150, 28071 Madrid) en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Sexto.—El gasto resultante de las concesiones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.781-541A de los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Séptimo.—Esta Resolución, complementaria de la Resolución de 10 de abril de 2001, pone fin al proceso de adjudicación de becas convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 3 de mayo de 2001.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO

9168

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican becas de postgrado para la Formación de Profesorado Universitario para el año 2001.

Por Resolución de 7 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 21), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocaron becas de Postgrado para la Formación de Profesorado Universitario.

El punto 3 de la mencionada Resolución, delega en el Director general de Universidades la competencia para su resolución.

Examinadas las relaciones priorizadas de candidaturas presentadas por las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a las que hace referencia el apartado 7 de las bases de la convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Selección y en uso de las competencias delegadas, he resuelto:

Primero.—Conceder las becas de postgrado para la Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el anexo.

Segundo.—La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de abril de 2001.

Tercero.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes de las Ayudas para estancias breves en España y en el Extranjero permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de mayo de 2001.

Los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades propondrán a la Dirección General de Universidades, antes del 15 de junio de 2001, la concesión de las ayudas en atención a su interés científico.

Organismo	Nombre becario
Universidad Autónoma de Barcelona.	Martínez González, Valeria Susana.
Universidad Complutense de Madrid.	Fuertes Huerta, Ana.
Universidad de Cantabria.	Ortiz Márquez, María Dolores.
Universidad de Extremadura.	Rodríguez Gómez, M José. Sánchez Calderón, Hortensia.
Universidad de Lleida.	Criado García, María Nieves.
Universidad de Salamanca.	González Gómez, Alfredo.
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.	Abasolo Osinaga, Eider. Aguirregoitia Marcos, Naiara. Alonso Arana, Edurne. Alonso Carnicero, José María. Alzualde Zuloaga, Ainhoa. Borzaco Galán, Jaione. Eguizabal Argaiz, Cristina. Fernández Plagaro, Raúl. García Linares, Cristina. Gómez Mendicute, Amagoia. Mendiguren Ordorica, Aitziber. Mentxaka Fructuoso, Naiara. Ponce Márquez, Sara. Prieto Palacios, Rubén. Ramos García, José Ángel. Ramos Julián, José. Rodríguez Zabaleta, Hannot. Ruiz Fernández, Javier. Sainz Cano, Natalia. Trabadelo Campos, Vera. Valcárcel Cuesta, María. Zubizarreta Zamacola, María Cristina.

Organismo	Nombre becario
Universidad Politécnica de Madrid.	Bandeira Greño, Pablo.
Universidad Politécnica de Valencia.	Argente Villaplana, Estefanía.
	Atares Huerta, Lorena María.
	Benloch Ortiz, Reyes.
	Capella Hernández, Juan Vicente.
	Carmona García, Rubén.
	Díaz García, Diego José.
	Fons i Cors, Joan Josep.
	García Gabaldón, Montserrat.
	García Martínez, Gabriel.
	González Pellicer, Ana.
	Ibáñez Company, Juan Bautista.
	López García, Rafael Carlos.
	Martínez Abietar, Alejandro José.
	Martínez Llorens, Silvia.
	Monterde Roca, Nicolás.
	Navarro Varela, Rosa Isabel.
	Pérez de Castro, Ana María.
	Pérez Marín, Eva.
	Saint-Marc Gutiérrez, Rubén.
	Silvestre García, Laura.
	Soriano Sancho, M. ^a Pilar.
	Ventura Domingo, Pablo.

9169

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2001, de la Real Academia Española, por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de Número.

Vacante, por fallecimiento de don Rafael Lapesa Melgar, una plaza de Académico de Número, la Real Academia Española, en cumplimiento de lo establecido en el artículo X de sus Estatutos, ha acordado proceder a su provisión.

Para ello se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de Número, que deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato. Éste deberá cumplir los requisitos básicos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 2001.—El Secretario, Domingo Ynduráin Muñoz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9170

ORDEN de 11 de mayo de 2001 por la que se amplían las ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos, por paralización de su actividad.

Ante la continuidad del paro de la flota que faenaba en el caladero de Marruecos, al no haberse suscrito un nuevo Acuerdo de pesca, se hace necesario arbitrar ayudas de Estado destinadas a los armadores a partir del 1 de mayo de 2001 y con continuidad durante dicho mes.

El Consejo Europeo de Jefes de Estado y de Gobierno, en su reunión celebrada en diciembre de 2000, en Niza, hizo una declaración oficial en el sentido de ampliar el plazo de otorgamiento de las ayudas de los armadores afectados por la no renovación del Acuerdo de Cooperación en materia de pesca marítima entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

Esta Orden tiene como objeto paliar los efectos derivados de dicho paro, por lo que se considera oportuno instrumentar la concesión de ayudas a armadores de los buques de todas las modalidades de pesca que venían

faenando al amparo del Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Objeto.*

1. El objeto de la presente Orden es ampliar las ayudas previstas en las Órdenes de 29 de noviembre de 1999 y 3 de mayo de 2000, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos por paralización de su actividad, por el plazo de un mes a partir del 1 de mayo de 2001, salvo que, durante tal plazo, se adopten medidas alternativas específicas, en cuyo caso las ayudas se concederán por los días de inmovilización efectiva.

2. Los días de inmovilización efectiva se justificarán mediante las oportunas certificaciones expedidas por las correspondientes Capitanías Marítimas.

3. La parte de financiación nacional de las ayudas regulada en la presente Orden se efectuará con cargo al crédito disponible de la aplicación 21.09.718B.774.OO «Planes de actuación del sector pesquero» para la parte nacional y la aplicación 21.09.718B.772 para la parte comunitaria, en los Presupuestos Generales del Estado para 2001.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

El Secretario general de Pesca Marítima, en el ámbito de sus atribuciones, podrá adoptar las medidas y dictar las resoluciones precisas para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de mayo de 2001.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9171

REAL DECRETO 540/2001, de 11 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 2001,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don Felipe Extremiana Unanue, don Ángel García Pérez, doña Hortensia González Ruiz, don Francisco Herrera Jiménez, don Francisco Martín González, don Manuel Orquera de la Cruz, don Antonio Pérez García, don Bernardo Pérez Sobrino, don César Pinilla Sanz y don Ángel Rodríguez Sánchez.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN JOSÉ LUCAS GIMÉNEZ